

ACTA 010-2020

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR-CARCHI

En la ciudad de Bolívar, cabecera cantonal de Bolívar de la provincia del Carchi, hoy día jueves cinco de marzo del año dos mil veinte, siendo las siete horas con treinta minutos; en el Salón de la ciudad General Jorge Humberto Castro Pabón, situado en la tercera planta de la casa municipal, ubicada en la calle García Moreno y Egas esquina, parque central de la ciudad de Bolívar; previa convocatoria del señor Alcalde Ing. Livardo Benalcázar Guerrón se llevó a efecto la sesión EXTRAORDINARIA del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en los Arts. 60 literal c) y 319 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía Descentralización COOTAD, en concordancia con el literal c) del Art. 45 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar. La sesión extraordinaria estuvo presidida por: Ing. Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde; Dra. Pilar Noriega Vicealcaldesa; Concejales Lcda. Narciza Rosero; Lic. Julis Arce e Ing. Marcelo Oviedo. Actúa la señora Abogada Jimena Onofre Bastidas como Secretaria General; asisten

- a) Doctor Andrés Ruano Paredes, Procurador Síndico del GADMC Bolívar.
- b) Ing. Orlando Cabrera, representante de MOVIDELNOR ciudad de Bolívar.

El señor **alcalde** da una cordial bienvenida, y solicita que se da lectura al **ORDEN DEL DÍA**. -

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del acta de la Sesión extraordinaria efectuada el viernes 28 de febrero de 2020;
3. Análisis y Resolución de la petición formulada por la Compañía de Transporte Mixto Señor de la Buena Esperanza MRHOP S.A, en lo referente al otorgamiento del Uso de Suelo, en la parroquia rural de Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi.
4. Clausura.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

PRIMER PUNTO.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión, se procede por secretaria a constar la presencia de los CUATRO señores y señoras concejales; indica que el señor concejal Cosme Julio Chávez, se había comunicado vía telefónica y ha indicado que se encuentra en una delegación por parte del señor Alcalde los días cuatro, cinco y seis de marzo. Por lo que existiendo el quórum reglamentario el señor **ALCALDE** instala legalmente la sesión extraordinaria y solicita que se proceda con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión extraordinaria efectuada el viernes 28 de febrero de 2020.

El Acta 009-2020 es aprobada por unanimidad sin observaciones.

TERCER PUNTO.- Análisis y Resolución de la petición formulada por la **Compañía** de Transporte Mixto Señor de la Buena Esperanza MRHOP S.A, en lo referente al otorgamiento del Uso de Suelo, en la parroquia rural de Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi.

El señor Alcalde indica que la petición ha sido formulada por el Abogado Diego Rosero, y en la última petición presentada el 28 de febrero del 2020 indica que se debe presentar ya un informe favorable a su pedido; por lo cual me he permitido en convocar a esta sesión extraordinaria, me permito entregar el informe presentado por el señor procurador síndico con la finalidad de tomar la mejor decisión.

El señor alcalde concede el uso de la palabra al Dr. Andrés Ruano en su calidad de Procurador Síndico quien expone: *“En fecha Bolívar 30 de octubre de 2019, el señor Diego Bayardo Rosero Rosero, dirige un oficio al señor Ing. Orlando Cabrera, Director de Movilidad MOVILDELNORT del cantón Bolívar, en la que solicita su colaboración con el departamento técnico para realizar la coordinación del servicio del transporte ubicado en Bolívar, para los estacionamientos y el espacio de uso de suelo de la Compañía de Transporte Mixto Señor de la Buena Esperanza MRHOP S.A. Esta petición en ningún momento solicita se le conceda un espacio para ser utilizado como parada, por tanto la institución municipal no puede pronunciarse sobre dicho oficio. Existe el oficio Nro. ANT-UACR-2020-0029, de fecha Quito, 09 de enero de 2020, documento firmado electrónicamente por el Abogado Jefferson Francisco Castro Enríquez, quien contesta al Abogado Diego Bayardo Rosero Rosero, como Presidente de la Cámara de Transporte Provincial del Carchi, y se refiere al trámite de concesión de permiso de operación de la Compañía de Transporte Mixto Señor de la Buena Esperanza MRHOP S.A., y hace mención a la resolución ant-nacdsgrdi 18-0000031, falta la Autorización del Área de estacionamiento (georeferenciada) de su representada. Sigue el texto. En el término de 10 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, subsane su omisión...sino cumple se entenderá como desistimiento y será declarado en la resolución conforme el Art. 140 del COA tipifica.- Por tanto se deberá oficiar a la Agencia Nacional de Tránsito sobre dicho particular, es decir consultar si la Compañía de Transporte Mixto Señor de la Buena Esperanza MRHOP S.A., ha reunido los requisitos y en base a que parámetros. Además se debe solicitar el respectivo nombramiento como Gerente, por cuanto en este oficio que le dirige la ANT, está como Presidente de la Cámara de Transporte Provincia del Carchi. Existe el oficio Tulcán, 21 de Enero del 2020, dirigido al Sr. Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del cantón Bolívar, suscrito por el Sr. Diego Rosero, como Gerente General, quien solicitanos acepte en la sesión del día jueves 23 de enero del presente año a las 09h00, una comitiva de la compañía de Transporte Mixto Señor de la Buena Esperanza MRHOP S.A. Existe el oficio Tulcán, 21 de Enero del 2020, dirigido al Sr. Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del cantón Bolívar, suscrito por el Sr. Diego Rosero, como Gerente General, quien solicita un espacio de uso de suelo en la Parroquia los Andes, perteneciente al cantón Bolívar, en las calles Juan Mumiar y Piedra Dávila, de acuerdo al artículo 55 de la ley – COOTAD. El artículo 55 del COOTAD dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones*

del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; En el referido oficio menciona que la competencia la tiene el municipio mas no como centro de movilidad, y solicita al Sr. Alcalde designe a quien corresponda sea departamento de Planificación o puede ser mediante resolución de concejo la emisión de un sitio de estacionamiento a favor de nuestra representada. Indica además que la modalidad es transporte mixto camionetas doble cabina y que únicamente podría trabajar en el sector rural del cantón o un servicio fletado, como objetivo prestar el servicio de alquiler de camionetas a las instituciones públicas como son EMELNORTE, MIES, CNT.....y que es filial agremiada al consorcio de Transporte Mixto del Carchi, institución que mantiene dichos contratos con las antes mencionadas instituciones públicas. Aquí, se debe solicitar la documentación que le acredite como gerente, así como también, si la organización en proceso de funcionamiento pertenece al consorcio de Transporte Mixto del Carchi. Existe el oficio Nro. ANT-UACR-2020-0081, de fecha Quito, 23 de enero de 2020, firmado por el Abogado Jefferson Francisco Castro Enríquez, y lo dirige al Sr. Ingeniero Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, y con copia lo dirige al señor Doctor Aníbal Espinoza Romo asesor jurídico Provincial del Carchi, Ing. Orlando Cabrera Director Empresa pública EP Agencia Bolívar y Abogado Diego Bayardo Rosero Rosero Gerente Consorcio de Transporte Mixto del Carchi que en lo principal manifiesta: 1.- Que la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución Nro. ANT-NACDSGRDI18-0000031, de fecha 12 de abril de 2018, reformó el reglamento al transporte comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, contenida en la resolución Nro. 032-DIR-2012-ANT, que establece lo siguiente: (....) Art. 2.- Incorpórese el siguiente inciso final en el artículo 14 de la resolución No. 032-DIR-2012-ANR de 1 de junio de 2012: Una vez que se apruebe el estudio de necesidades para carga mixta por parte de la ANT. Será de responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales y sus organismos desconcentrados, emitir la autorización del área de estacionamiento (georeferenciado)...” Y sugiere lo siguiente: Que la zona de estacionamiento se establezca en zonas rurales donde no exista cobertura de transporte público y de esta manera se cubra necesidades de movilidad de la población. Esta sugerencia es importante, por cuanto dice que se establezca en zonas rurales donde no exista cobertura de transporte público, a decir, de la Parroquia Los Andes, tiene cobertura de servicio público. Se debe solicitar el estudio de necesidades para carga mixta por parte de la ANT. Se debe justificar la existencia de operadora en los Andes. Existe el Memorando Nro. EPM-GTP-0028-2020-M, con fecha Ibarra, 13 de enero de 2020, dirigido al Sr. Ing. Edizon Orlando Cabrera Pozo y a la Ing. Daniela del Carmen Ávila Fuetes, que da respuesta a la solicitud de ocupación de vía pública para estacionamiento de carga mixta en el cantón Bolívar, en su parte pertinente:se deberá ubicar, por parte de la ANT matriz canalizada por la dirección Provincial ANT Carchi, el posible lugar identificado en donde se levante la demanda de acuerdo al estudio realizado y comunicar de acuerdo a los canales administrativos al GAD Municipal de Bolívar y Empresa pública de Movilidad EPM, para validar con un informe vinculante técnico la factibilidad. En cuanto a los

*fundamentos legales tenemos: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, artículos 1, 33, 34, 85 numerales 1, 2 y 3, 233, 238 y 264.- COOTAD, artículos 3 literal g), 5, 6, 54 literales a), b), c) y d); 57 literales a), d) y x), 60 literales a) y b); 302 y 303. LEY ORGANICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DE SUELO, artículos 4 numerales 1, 3, 6 y 7; Art. 5 numerales 3, 4 y 7; 91 numerales 1, 3, 4, 6 y 10. ORDENANZA DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON BOLIVAR; artículos 22 literales del a) al e); 35 literales a) al l); artículos 36, 37, 38, 81, 95, Disposición General Sexta; Disposición General Séptima. REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL artículos 74. **CONCLUSIONES.**- 1.- No existe en este proceso (no está adjunto) el estudio de necesidades para carga mixta realizado por parte de la Agencia Nacional de Tránsito. 2.- No se adjunta el nombramiento de gerente como se mira en los oficios realizados por el peticionario para actuar legalmente en este proceso. 3.- Se necesita conocer si existe o no interferencia, de conformidad al artículo 74 del REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL. 4.- Se desconoce si existe documentación en la que indique si la Parroquia Los Andes tiene el servicio de transporte público. 5.- Se debe oficiar al Sr. Abogado Diego Rosero para que cumpla con lo que determina el artículo 74 del REGLAMENTO A LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, y este informe. 6.- Existen documentos de los representantes de operadoras de transporte que prestan el servicio en el cantón Bolívar, quienes rechazan la conformación de una nueva operadora, por lo que debe ser analizado por el concejo municipal. **RECOMENDACIÓN.**- No se otorgue el permiso de uso de suelo, hasta realizar un análisis exhaustivo del procedimiento y el cumplimiento de requisitos, y se obtenga el informe técnico por parte del señor Jefe de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Bolívar, concediéndole un término prudencial para tal cometido.”*

La Dra. Pilar Noriega pide la palabra y expresa: “señor alcalde, compañeros concejales, señor procurador, señor jefe de la MOVIDELNOR de la agencia de Bolívar, señora secretaria buenos días, primeramente permítame expresar mi solidaridad a su salud señor procurador sindico toda vez que recién nos enteramos de su operación en el pie; pues bien necesitamos como concejo y también como comisión tener un pronunciamiento legal de la Compañía de Transporte Mixta Señor de la Buena Esperanza, cabe indicar que como comisión si se ha efectuado ya las solicitudes a la Agencia Nacional de Tránsito, como también al departamento de Planificación del GAD municipal con la finalidad que nos otorgue un informe del Plan de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo, estimo que en lo posterior se otorgará el respetivo informe técnico; otra situación que es preocupante como comisión es que en el RUC establece; provincia del Carchi; cantón Bolívar, parroquia Bolívar, barrio Los Andes, entonces eso es preocupante; por lo cual hay que tener muy en cuenta que no hay aquí en Bolívar el barrio Los Andes y eso también hay que observar; e incluso como presidenta de la comisión para poder tener más conocimiento me dirigí a la parroquia Los Andes y las calle que menciona en el RUC no se cruzan entre sí, ejemplo la Mugmial es la calle de ingreso y la Piedad Dávila es la que conduce al cementerio. Ahora bien a lo que se refiere el informe previo de factibilidad a la compañía en el Art. 6 dice: “la vigencia de la presente resolución es de ciento ochenta días a partir de su notificación” se otorga esta resolución el 04 de septiembre del 2019, la pregunta es está a tiempo o ya se pasó.”

El señor Alcalde le concede la palabra al señor Ing. Orlando Cabrera, en su calidad de Delegado de Movidelnor en la ciudad de Bolívar quien expone: *“buenos señor alcalde, señores y señoras concejales, señora secretaria, doctor procurador buenos días; disculpen primero quiero dar una aclaración con respecto al oficio enviado por la doctorita; decirle que MOVIDELNOR en transporte de carga mixta no tiene competencia, más sin embargo hemos realizado un informe que ya se ha hecho llegar al señor alcalde, en referente a su inquietud la compañía de Transporte de carga Mixta Señor de la Buena Esperanza, ya está legalmente constituida, los 180 días es para constitución de la compañía lo que hace falta es el permiso de operación por lo tanto esos 180 días que da a conocer la doctorita no aplica para este peticorio.”*

El Dr. Andrés Ruano, procurador síndico del GADMC Bolívar pide la palabra y expresa: *“los 180 días son para la constitución de la compañía la misma que esta ya legalmente constituida, por lo cual ya consta con escritura pública; con fecha 09 de enero la ANT le da el plazo de 10 días para que justifique el sitio de parada es eso lo que le hace falta para empezar a operar.”*

El Ing. Marcelo Oviedo concejal del cantón solicita la palabra y manifiesta; *“me gustaría señor doctor que me ayude con la interpretación del reglamento específico para el transporte comercial de carga mixta que se publica el 07 de enero de 2019 en el Registro Oficial 703, en el artículo 14 en el capítulo de servicios y operaciones está claramente estipulado los requisitos, en los dos últimos párrafos del literal k) del Art. 14 mi pregunta es este reglamento está vigente o existe algún otro actualizado? Por medio de secretaria se proceda a dar lectura al Art. 14 del Reglamento específico para el transporte comercial de carga liviana y mixta Art. 14 (Reformado por el Art. 2 de la Res. ANT-NACDSGRDI18-0000031, R.O.E.E., 7-I-2019).- Los requisitos para solicitar el permiso de operación son los siguientes: literal k) Copia de la póliza de seguros de los vehículos de la flota, incluyendo su responsabilidad civil ante terceros; SOAT.... Para las operadoras que hubieren sido beneficiadas con la asignación de cupos pero no cuenten con la autorización del área del estacionamiento del AD correspondiente, la Coordinación General de Gestión y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicitará dicha autorización al GAD con la finalidad de concluir los procesos previamente notificados por la ANT, el GAD tendrá un plazo de 45 días para remitir lo solicitado a partir de la notificación realizada por la ANT. El Dr. Andrés Ruano indica que el mencionado reglamento se encuentra vigente. El Ing. Marcelo Oviedo indica que el municipio debe tener una copia de la resolución del estudio de factibilidad que otorga la Agencia Nacional de Transito; la Dra. Pilar Noriega indica que eso solo se puede obtener si el municipio lo solicita, es por eso que lo debe efectuar el departamento jurídico, además agrega: *·lógicamente lo que dice el compañero, se supone que existe un estudio de factibilidad que determina que en el cantón Bolívar existen como 15 de estos de transporte mixto y servicio a la ciudadanía, de ese informe es el que debe determinar que en ese determinado sector hace falta; ese informe es necesario obtener por parte de la procuraduría síndica de la municipalidad, ahora bien de parte de MOVIDELNOR a quien el municipio de Bolívar pertenece debe extender un plan de movilidad para nuestro cantón, porque puede darse que no se otorgue la parada en Los Andes pero si en otra parroquia que lo necesite**

este servicio, en si un estudio de zonificación de las paradas es necesario que nos facilite MOVILDENOR”

El Dr. Andrés Ruano, procurador síndico indica que se debe enviar atento oficio al peticionario Abogado Diego Rosero indicando que toda vez que no ha cumplido con la entrega de la documentación habilitante no se puede dar paso y se le debe dar un término no mayor de cinco días para que presente lo solicitado una vez que el peticionario presente, se debe remitir a la jefatura de Ordenamiento Territorial para que emita un informe de factibilidad. Por lo que yo he presentado es solo un informe jurídico, pero es necesario que exista el informe técnico.

El Ing. Orlando Cabrera pide la palabra y expresa: *“nosotros ya hemos efectuado el pedido a la Agencia Nacional de Tránsito, no entregue un estudio de factibilidad de la demanda de conformidad al estudio realizado; y además hemos solicitado la comunicación de conformidad a los canales administrativos. Específicamente solicitamos un informe vinculante pero hasta la presente fecha no hemos recibido notificación alguna.*

El Arq. Juan Egas en su calidad de Jefe (e) de Ordenamiento Territorial expresa: *“señor alcalde, señores y señoras concejales, compañeros buenos días primeramente debo indicar que la carga mixta está enfocada al servicio rural, ahora bien donde quieren ubicarse como parada esta cooperativa es una parte urbana dentro de una parroquia rural, espero darme a entender; eso es lo que puedo indicar.”*

El Ing. Marcelo Oviedo concejal indica que hace falta tener más información, como nos indican los técnicos de MOVIDELNOR la competencia exclusiva tiene la Agencia Nacional de Tránsito, pero eso no deja a un lado que MOVIDELNOR debe tener un plan de viabilidad, porque solo está aportando al cantón con los cuatro agentes y nada más; creo que como MOVIDELNOR debe haber un estudio de las paradas de los buses, taxis y camionetas; un estudio que abarque la necesidad de transporte comercial en las parroquias; como ya lo habíamos analizado anteriormente la compañía de transporte de carga mixta Señor de la Buena Esperanza está legalmente constituida y lo único que le hace falta es la autorización del sitio de parada para poder obtener el permiso de operatividad; comparto con el criterio del doctor procurador en solicitar la documentación que hace falta y con el informe del técnico de Ordenamiento Territorial debemos tomar una decisión como concejo municipal.

La Lic. Narciza Rosero pide la palabra y manifiesta: *“señor alcalde con su permiso, en este sentido compañeros como ya lo han dicho no debemos irnos en contra con lo que establece la ley pero la pregunta el estudio efectuado por la Agencia Nacional de Tránsito en base a que lo hicieron, me llama mucho la atención que es específicamente la parroquia de Los Andes donde su gente si cuenta con una compañía ya constituida; y porque no lo hicieron para Monte Olivo, San Rafael”*

El Ing. Orlando Cabrera, en su calidad de Delegado de Movidelnor en la ciudad de Bolívar, informa que hay un plan sustentable elaborado en el año 2015, del cual informa la deficiencia

del transporte en el cantón; pero nosotros ya efectuamos un estudio de la oferta y la demanda, del cual se estableció compañías de carga liviana en cada uno de los sectores, tanto en las parroquias de Los Andes , García Moreno, aquí en la cabecera cantonal se efectuó el incremento de compañías ese estudio fue elaborado en el año 2018. La Dra. Pilar Noriega replica: *“la situación que MOVIDELNOR nos dé un informe técnico superficial no nos orienta a nosotros en ningún sentido, y se supone que nosotros hemos traspasado la competencia es para obtener un sustento técnico de la realidad de movilidad vehicular en nuestro cantón, nosotros como concejo no tenemos la suficiente base legal ni técnica, para poder actuar en este tema, porque lo que nos indican ahorita los técnicos de MOVIDELNOR es que uno no es su competencia, dos que no tienen una zonificación de paradas, no tienen un plan de movilidad, por lo cual estimo que este si es su competencia y por lo cual exigimos que se nos facilite un informe global de movilidad del cantón por medio de MOVIDELNOR.*

El señor alcalde indica que hemos escuchado el informe presentado por el señor procurador, se ha escuchado a cada uno de los técnico involucrados en la materia, así como también se ha escuchado las aportaciones de cada uno de las señoras y señores concejales, por lo cual pone en consideración el informe jurídico, así poder presentar un oficio al petionario solicitando lo documentos necesarios y posterior a este se dará paso al informe del técnico de Ordenamiento Territorial.

El Lic. Julis Arce lanza como moción la aprobación del análisis y resolución de la petición formulada por la **Compañía** de Transporte Mixto Señor de la Buena Esperanza MRHOP S.A, en lo referente al otorgamiento del Uso de Suelo, en la parroquia rural de Los Andes, cantón Bolívar, provincia del Carchi; la moción es respalda por la Lic. Narciza Rosero.


El señor alcalde indica que hay una moción presentada por lo tanto se tome la votación correspondiente por medio de secretaria:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIGNIDAD	A FAVOR	ABSTIENE	EN BLANCO
Lic. Julis Arce	CONCEJAL	Si		
Sr. Cosme Julio	CONCEJAL	AUSENTE	AUSENTE	AUSENTE
Dra. Pilar Noriega	CONCEJAL	SI		
Ing. Marcelo Oviedo	CONCEJAL	Si		
Lic. Narciza Rosero	CONCEJAL	Si		
Ing. Livardo Benalcázar	ALCALDE	Si		

Se obtiene **CINCO VOTOS** por lo cual se resuelve: **RESOLUCIÓN 001-010-2020.- SE APRUEBA EL INFORME PRESENTADO POR EL DOCTOR ANDRES RUANO PAREDES, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCB; SE PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL PETICIONARIO ABOGADO DIEGO BAYARDO ROSERO ROSERO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO “SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA” MRHPP S.A., QUIEN DEBERÁ PRESENTAR AL GADMCB TODA LA**

DOCUMENTACIÓN HABILITANTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO “SEÑOR DE LA BUENA ESPERAZAN” MRHPP S.A., EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. Y OFICIR A LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO CON EL FIN DE OBTENER TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENETE Y NECESARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO “SEÑOR DE LA BUENA ESPERAZAN” MRHPP S.A.

CUARTO PUNTO.- Clausura. - Toda vez que se evacuaron todos los puntos del orden del día siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy jueves cinco de marzo del año dos mil veinte, el señor Ing. Livardo Benalcázar Alcalde del cantón Bolívar, agradece la asistencia de las señoras y señores concejales y da por terminada la sesión extraordinaria del concejo del GAD Municipal del cantón Bolívar firmando en unidad de acto con la infrascrita secretaria general quien certifica.


Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL GADMC-BOLÍVAR




Ing. Jimena Orozco Bascopé
SECRETARIA GENERAL

